CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	T.R.D.111.22.13 **No. 531 DE 2026**
CONTRATISTA	**WILLIAN ANTONIO INFANTE CUBILLOS**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**C.C. No 79.182.721 DE BOGOTA D.C**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, CONTROL, MONITOREO Y APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y DEL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CONTRIBUYENDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN DE INCIDENTES, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PREVISTAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL..**
VALOR	**SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($6.719.814.00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MESES**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**2026001135 DEL 16/09/2026**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **WILLIAN ANTONIO INFANTE CUBILLOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **C.C. No 79.182.721 DE BOGOTA D.C,** con domicilio en la TV 6 A # 12 A - 48 Sibaté - Cundinamarca, teléfono: 3 1 2 4 8 0 1 0 1 6**,** quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se rige por las consideraciones dadas en los documentos previos y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, CONTROL, MONITOREO Y APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y DEL CENTRO DE MONITOREO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CONTRIBUYENDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN DE INCIDENTES, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PREVISTAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($6.719.814.00) M/CTE,** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a realiza pagos mensuales de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.239.938.00) M/CTE,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos y cargue de informes en la Plataforma SECOP II: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Informe del supervisor. 5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto asignado será respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad.

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026001135 DEL 16/09/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:7-Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno	$8.959.752.00

		PRODUCTO: 4501052-Servicio de inteligencia técnica CPC: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p META: 153-Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC PROYECTO:2024257400017-Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Sibaté Cundinamarca. FUENTE:1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$8.959.752.00**

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se desarrollará en las instalaciones de las instalaciones de Casa de la Justicia" Centro de Monitoreó" de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1**- Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. **2**- Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II. **3**- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **4**- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). C) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. **5**- Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro. **6-** Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II. **7-** Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual **8-** Cumplir con las metas del Contrato. **9**- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **10-** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **11**- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **12**- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13**- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14**- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **15**- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **16**- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **17**- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **18**- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **19-** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. **1.** Realizar el monitoreo permanente del sistema de video vigilancia y de las cámaras de seguridad instaladas en el Municipio de Sibaté. **2.** Identificar y reportar de manera inmediata a las autoridades competentes cualquier situación que pueda afectar la seguridad, convivencia ciudadana o el orden público. **3.** Apoyar la activación de los protocolos de atención y reacción frente a incidentes detectados a través del sistema de video vigilancia. **4.** Llevar el registro, consolidación y seguimiento de las novedades, eventos e incidentes detectados desde el Centro de Monitoreo. **5.** Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, estadísticas de eventos, incidentes y resultados del monitoreo. **6.** Apoyar la articulación y coordinación con la Policía Nacional, organismos de socorro y demás entidades competentes para la atención de eventos de seguridad y emergencias. **7.** Realizar seguimiento al correcto funcionamiento de los equipos, cámaras, sistemas de grabación y demás componentes tecnológicos, informando oportunamente cualquier falla o requerimiento de mantenimiento. **8.** Mantener actualizadas las bases de datos, bitácoras, registros y soportes documentales derivados de la operación del Centro de Monitoreo. **9.** Apoyar el análisis de información proveniente del sistema de video vigilancia para la formulación de estrategias de prevención y fortalecimiento de la seguridad ciudadana. **10.** Garantizar la reserva, confidencialidad y adecuado manejo de la información obtenida en ejercicio de las actividades contractuales, de conformidad con la normativa sobre protección de datos y seguridad de la información. **11.** Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor y guarden relación directa con el objeto del contrato. **c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1-** Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Recibir los servicios contratados a satisfacción. **3-** Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría

supervisora. **4-** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago. **5-** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA. **6-** La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO** designa la coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: **1).** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. El apoyo a la supervisión del contrato será el jefe de la Oficina de Impuestos de la secretaria de Hacienda de Sibaté. **CLAUSULA NOVENA. - EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA.** El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando

surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la entidad. 4.-Afiliación o cobertura a la ARL.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Mauricio Javier Infante Pizza	Jair Lyn Gutiérrez Espitia	Belkin Villareal Arroyo
Cargo	Apoyo Contratación	Jefe de Contratación	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Fecha	Septiembre de 2026		